

M. G. G.

APRUEBA "CONVENIO MANDATO ENTRE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REPOSICIÓN COMPLEJO POLICIAL PDI VIÑA DEL MAR", QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 275,

SANTIAGO, 12 SEP 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

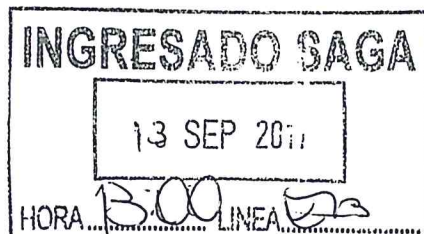
d) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con 24.AGO.017 se celebró entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas un convenio mandato, conforme a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, de 1981, y sus modificaciones, en virtud del cual la Institución le encargó en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura, la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la obra "Reposición Complejo Policial PDI Viña del Mar", Código BIP N° 30101767-0, ubicada en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, por un costo estimado de M\$ 8.250.600, cuya contratación será a suma alzada sin reajuste, por licitación pública, licitación privada o trato directo, según las circunstancias lo ameriten y permitan.

2.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario mandar al ente técnico de la administración del Estado, para lograr la realización del referido proyecto.



3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

4.- Que, el objetivo del presente convenio mandato es optimizar los recursos y la gestión pública en su ejecución, para lograr un trabajo eficiente y eficaz y cumplir con un pilar estratégico de la gestión institucional, como es la infraestructura y modernización policial.

5.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio Mandato para la ejecución de la obra "Reposición Complejo Policial PDI Viña del Mar".

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el "CONVENIO MANDATO ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REPOSICIÓN COMPLEJO POLICIAL PDI VIÑA DEL MAR", de fecha 24 de Agosto del 2017, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO MANDATO
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
CON
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – MOP
EJECUCIÓN DE LA OBRA
"REPOSICIÓN COMPLEJO POLICIAL PDI VIÑA DEL MAR"
CÓDIGO BIP N° 30101767-0

En Santiago de Chile a, 24 de Agosto del 2017, entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada por don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile ambos domiciliados, para estos efectos, en calle General Mackenna N°1314, ciudad y comuna de Santiago, en adelante el **MANDANTE**, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora Nacional, doña **CLAUDIA SILVA PAREDES**, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Morandé N° 59, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, en adelante el **MANDATARIO**, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA:

En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 de 1981 y sus modificaciones, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución de la obra "**REPOSICION COMPLEJO POLICIAL PDI VIÑA DEL MAR**" **Código BIP N° 30101767-0**, ubicada en la ciudad de Viña del Mar, región de Valparaíso.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El presente Convenio, de acuerdo al Programa de Necesidades de Espacios que proporciona el **MANDANTE**, comprende los siguientes rubros:

a) Ejecución de la obra:

- La elaboración de Estudios y Antecedentes Técnicos de Licitación y Contratación (Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de la Obra, Términos de Referencia y otros que corresponda).
- La Convocatoria o Llamado a Propuestas, la Recepción, Apertura y Análisis de las mismas; la Evaluación e Informe de las Ofertas y Adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el **MANDANTE**.
- Celebración del Contrato con el adjudicatario.
- La Supervisión e Inspección Técnica del Desarrollo de la Obra, las Recepciones Provisional y Definitiva de la misma; y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.
- Contratación, por Licitación o Trato Directo, si las circunstancias lo ameritan y permiten, de la Asesoría al proyecto.
- La Visación y Remisión de los Estados de Pago que corresponda.
- La contratación de consultorías, asesorías, asesorías a la inspección fiscal, estudios de mecánicas de suelos y otros cuando corresponda, reglamentado en el Decreto Supremo N° 48, de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que Deroga el Decreto N° 334, de 1984 y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propios. Si ello no fuera posible, podrá contratar parte de ella con el sector privado, de acuerdo con su normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA:

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades.

CLÁUSULA CUARTA:

Queda radicada en el **MANDANTE**, en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, con excepción de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato.

El costo estimado de la ejecución de esta obra asciende a **M\$ 8.250.600.-** (ocho mil doscientos cincuenta millones seiscientos mil pesos) de los cuales **M\$ 8.101.037.-** (ocho mil ciento un millones treinta y siete mil pesos) corresponden a Obras Civiles 31.02.004, **M\$ 63.002.-** (sesenta y tres millones dos mil pesos) corresponden a Consultorías 31.02.002, y **M\$ 86.561.-** (ochenta y seis millones quinientos sesenta y un mil pesos) corresponden a Gastos Administrativos 31.02.001. Dichos Gastos Administrativos se detallarán en la cláusula siguiente.

De los montos señalados, se encuentran actualmente disponibles en el presupuesto del **MANDANTE** para el presente año 2017, un monto de **M\$ 2.560.-** (dos millones quinientos sesenta mil pesos) según consta en la cláusula A del Decreto del Ministerio de Hacienda

N° 780 de fecha 05 de junio de 2017, que Identifica Iniciativas de Inversión de la Policía de Investigaciones de Chile.

El saldo de **M\$ 8.248.040.-** (ocho mil doscientos cuarenta y ocho millones cuarenta mil pesos), que se compone de **M\$ 8.101.037.-** (ocho mil ciento un millones treinta y siete mil pesos) correspondiente al Ítem Obras Civiles, **M\$ 63.002.-** (sesenta y tres millones dos mil pesos) correspondiente al Ítem Consultorías y **M\$ 84.001** (ochenta y cuatro millones mil pesos) que corresponden a Gastos Administrativos 31.02.001 se encuentra sujeto a futuras disponibilidades presupuestarias, según se infiere de la cláusula B del Decreto de Hacienda ya mencionado.

El monto correspondiente al costo estimado de la ejecución de la obra incluye los impuestos correspondientes y todo otro concepto relativo a la obra que se encomienda.

Asimismo, el monto estimado, será financiado en su totalidad por el **MANDANTE**, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita del **MANDATARIO**.

El **MANDANTE** deberá remitir dicho certificado de imputación en un plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud por escrito que efectúa el **MANDATARIO**, una vez que culmine la tramitación del Convenio Mandato.

El presente gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del **MANDANTE** de acuerdo al siguiente detalle:

Miles de \$

BIP	Denominación	Gastos Adm. 001	Consultorías 002	Obras Civiles 004	Costo Total
30101767-0	"REPOSICION COMPLEJO POLICIAL PDI VIÑA DEL MAR"	86.561.-	63.002	8.101.037.-	8.250.600.-

Cualquier modificación al valor referido, deberá contar con la aprobación previa y expresa del **MANDANTE**, no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

El **MANDANTE**, deberá proveer al **MANDATARIO** de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, según los montos indicados en la cláusula anterior, los que deberán ser enviado a través de cheque nominativo emitido a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Rut: 61.202.000-0, al Jefe(a) de la División de Planificación y Coordinación del **MANDATARIO**.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo a lo señalado en el Art 16 de la Ley N° 18.091, "Gastos Administrativos" son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes, pago de estacionamiento y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos. Con cargo a estos recursos, además, se podrá contratar una persona natural, que tendrá la calidad de agente público para todos los efectos legales, destinado a la Inspección Fiscal, de conformidad a lo establecido en la Glosa 02, de la Partida 12, Capítulo 02, Programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último

quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO** como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al **MANDANTE**.

El **MANDATARIO** podrá contratar con cargo a ítem Consultorías 002, a personas naturales o jurídicas que presten asesorías, estudios y/o soporte profesional cuando éstas sean requeridas en las distintas etapas del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA:

Los pagos serán hechos directamente por el **MANDANTE** a la o las empresas que se adjudiquen las respectivas asesorías y la construcción de la obra, según corresponda, mediante Estados de Pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO**, deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con el inciso segundo del Art. 154 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP, Decreto Supremo N° 75 de 2004, para la ejecución de la obra.

El **MANDANTE**, efectuará los pagos de acuerdo a lo establecido en el Art. 156 del ya referido Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP, previa recepción de la totalidad de los antecedentes correspondientes que respaldan el pago. El **MANDATARIO** acompañará las boletas o facturas que correspondan y la Resolución de Adjudicación totalmente tramitada, oficiando al **MANDANTE** a efecto de cursar el pago respectivo.

Recibido el Estado de Pago correspondiente, incluyendo la totalidad de sus antecedentes y el documento de pago por el **MANDANTE**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Los fondos recaudados por concepto de venta de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo motivo del presente Convenio Mandato, serán devueltos al **MANDANTE** dentro de un plazo de treinta días hábiles, a contar del término de la correspondiente venta de bases y antecedentes de la licitación. Dicha devolución se efectuará mediante la emisión de cheques nominativos a nombre del **MANDANTE**, los que deberán ser enviados a la **JEFATURA DE FINANZAS** de la **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, detallando claramente el proyecto de que se trata, a la dirección General Mackenna N° 1370 comuna y ciudad de Santiago.

CLÁUSULA OCTAVA:

La contratación de la obra será a Suma Alzada sin reajuste, por Licitación Pública, Licitación Privada o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, incluyendo partidas de valores pro-forma y cubos ajustables y otra modalidad, según proceda, previa consulta al **MANDANTE**.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables del contrato, si los hubiere, se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta.

El **MANDATARIO**, podrá autorizar, en las bases de licitación, el otorgamiento de anticipos respecto del valor de la obra contratada, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, cuyo monto deberá ser previamente acordado con el **MANDANTE**.

CLÁUSULA NOVENA:

Al inicio del proceso de licitación, el **MANDATARIO** proporcionará al **MANDANTE** los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera.

El **MANDANTE**, deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas por el **MANDATARIO**.

La opinión de los representantes del **MANDANTE** será considerada, en lo que corresponda, por el **MANDATARIO**, en las etapas de Evaluación de las Ofertas, Adjudicación de los Contratos, Ejecución y Recepción de las obras.

El **MANDATARIO**, remitirá al **MANDANTE** para su total conocimiento, y en forma previa a la adjudicación misma, la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, el **MANDANTE** tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para pronunciarse, a contar de la recepción de la proposición señalada en el párrafo anterior, transcurrido el cual se entenderá su conformidad con la proposición del **MANDATARIO**. Si hubiese opiniones u observaciones deberá resolverlas en conjunto con éste.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El **MANDATARIO**, deberá mantener permanentemente informado al **MANDANTE**, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra, así como cualquier modificación de plazos y de aumento de obras, de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que sean solicitados.

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

La Dirección de Arquitectura podrá difundir los trabajos encomendados.

Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes del **MANDANTE**, podrán realizar visitas técnicas a la obra en construcción cuando lo estimen necesario, en coordinación con la Inspección Fiscal del Contrato, y de existir observaciones o sugerencias ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto previamente en conocimiento del **MANDANTE**, remitiéndosele posteriormente la respectiva resolución.

El **MANDATARIO**, no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por persona distinta al **MANDANTE** y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO**, deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MANDANTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando previamente al **MANDANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el **MANDANTE** o el **MANDATARIO**, según corresponda, darán cuenta de este hecho, con la debida anticipación, a su contraparte,

mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El **MANDATARIO**, dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance de las obras.

En caso que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de todas las exigencias vigentes emitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, en lo que se refiere a instrucciones específicas para la presentación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y sus modificaciones; y se obliga a enviar al **MANDATARIO**, todas las certificaciones que permitan la materialización del presente mandato, en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que la Dirección de Arquitectura no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar este proyecto, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc., razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de la propiedad donde se efectúe el emplazamiento de las obras.

Asimismo, será responsabilidad del **MANDANTE** dar respuesta a solicitudes de la ciudadanía u otros organismos en relación con situaciones derivadas de la formulación y localización del proyecto; y dar apoyo al **MANDATARIO** en relación con situaciones derivadas de la construcción. Esto sin perjuicio de las actividades de participación que son de responsabilidad del **MANDATARIO** establecidas en las Bases o Términos de Referencia de la Licitación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

Las partes definirán el cronograma y el programa de inversión respectivos para el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta noventa días después de efectuada la Liquidación de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

La personería de don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA** para representar a la Policía de Investigaciones de Chile consta en el Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**.

La personería de doña **CLAUDIA SILVA PAREDES**, para representar a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** consta en el Decreto Supremo N° 434, de fecha 04 de noviembre de 2014, del Ministerio de Obras Públicas.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

CLAUDIA SILVA PAREDES
Arquitecto
Directora Nacional de Arquitectura - MOP

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

2º REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LSB/FVG/IOS/

Distribución:

- MOP (1)
- Subdirop (1)
- Subdiradm (1)
- Jenager (1)
- Insgral (1)
- Jejur (1)
- V Repol (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)